

CASO RODRÍGUEZ PIGHI VS. PERÚ

Información del caso:

El presente caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado del Perú por la supuesta detención ilegal y arbitraria, tortura y posterior ejecución extrajudicial de Freddy Carlos Alberto Rodríguez Pighi, por parte de agentes policiales.

En la mañana del 21 de junio de 1991, el señor Rodríguez Pighi, estudiante de cuarto año de medicina, se retiró de su casa a pie en dirección al domicilio de su pareja. Durante el trayecto, se produjo una balacera entre personal de seguridad y un grupo de asaltantes en una camioneta de transporte de caudales. El señor Rodríguez Pighi, al percatarse que se encontraba a unos metros de un vehículo sospechoso, intentó retirarse del lugar, pero fue detenido por un policía, quien lo consideró sospechoso de haber participado en la balacera. Se alega que la presunta víctima fue golpeada al momento de la detención, y posteriormente introducida en la maleta de una patrulla. Ese mismo día, fue ingresada al Hospital San Juan de Dios una persona fallecida, identificada como Freddy Carlos Alberto Rodríguez Pighi, cuyo diagnóstico de muerte fue el de una "muerte violenta".

A raíz de estos hechos, se inició un proceso penal interno, el cual concluyó en el dictado de una sentencia en 1993, la cual fue confirmada en 1994. Respecto de ello, la Comisión señaló que aún no se ha condenado a todos los responsables ni se han esclarecido completamente las circunstancias de lo hechos.

En razón de lo expuesto, la Comisión alegó que el Perú violó los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal, garantías judiciales y protección judicial, consagrados en los artículos 4.1, 5.1 y 5.2, 7, 8.1 y 25.1 de la Convención Americana. Así como los artículos 1, 6, y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.



Fecha de ingreso:

4 de diciembre de 2022

Recibo de anexos:

20 de diciembre de 2022

Notificación:

16 de febrero de 2023

Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):

17 de abril de 2023.

Recibo de los anexos del ESAP:

17 de abril de 2023 y 5 de mayo de 2023.

Notificación del ESAP:

18 de mayo de 2023.

Contestación del Estado:

17 de julio de 2023.

Recibo de los anexos:

17 de julio de 2023 y 10 de agosto de 2023.

**Notificación de la
Contestación:**

18 de agosto de 2023.

Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:

17 de diciembre de 2024.

Audiencia pública:

31 de enero de 2025.

Alegatos y observaciones finales:

Pendiente.